

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO,
CITOLÓGICO Y RELIZACIÓN DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19-051

CONTRATO No.:	C19-051
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	PATÓLOGOS ASOCIADOS DEL VALLE & CÍA. LTDA. NIT. No. 890.306.199-0
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO, CITOLÓGICO Y RELIZACIÓN DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
VALOR:	DOSCIENTOS CIENTO MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA.
CDP No.	No. 41 DE 01 DE ENERO DE 2019

Entre los suscritos a saber: **JEFFERSON OCORÓ MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.107.858 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General Encargado, según Decreto Departamental N°. 1 – 3 – 0225 del 18 de Febrero de 2019, y Acta de Posesión No. 0097 del 18 de Febrero de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el señor **EDGAR ALFREDO FLOR LONDOÑO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.682.443 expedida en Cali, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **PATÓLOGOS ASOCIADOS DEL VALLE & CIA. LTDA.**, con Nit. No. 890.306.199-0, legalmente constituida por escritura pública No. 5113 del 18 de Agosto de 1971 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 23 de Agosto de 1971 bajo el Número 43804 del Libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E (Acuerdo 007 de 2014). No obstante con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. b) Que **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.**, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" c) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como

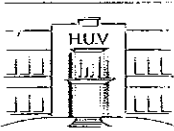


HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO,
CITOLÓGICO Y RELIZACIÓN DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19 - 051 -

derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. d) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en Salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. e) Los médicos Patólogos estudian los órganos, tejidos y células obteniendo información sumamente importante sobre las causas (etiología), mecanismos (patogenia) y manifestaciones de las enfermedades de una manera fiable y precisa. Los diagnósticos que emite el patólogo no son determinaciones analíticas verificables contra un patrón o repetibles, sino que constituyen verdaderos dictámenes, elaborados mediante la aplicación del conocimiento y experiencia de cada patólogo en una muestra única; Un diagnóstico acertado permite tomar decisiones terapéuticas trascendentales para los pacientes. f) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. tiene como objetivo brindar atención integral a los usuarios, a través del Laboratorio de Patología y presta servicio de apoyo diagnóstico a los usuarios que llegan de todo el sur occidente Colombiano. Es por esto que el laboratorio de patología del Hospital Universitario del valle "Evaristo García" E.S.E. debe garantizar un grupo de patólogos calificados, con amplia experiencia y capacidad de diagnóstico de acuerdo al nivel de complejidad que requieren los casos de los usuarios que asisten al servicio. Así como realización de autopsias académicas y de interés de salud pública, revisión de casos de diagnóstico anatómico-patológico e interconsultas de los diferentes servicios del Hospital. g) Que de acuerdo a lo anterior, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. requiere adelantar un proceso de contratación de médicos patólogos que permita satisfacer esta necesidad descrita además de ampliar el portafolio de servicio del laboratorio de patología lo cual repercute en mejor atención a los usuarios con una alta rentabilidad para la institución. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en aplicación del Principio de la Autonomía de la Voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar los servicios de Diagnóstico Patológico, Citológico Y Realización de Autopsias en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., de conformidad con los Estudios Previos y la propuesta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA.** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. cancelará este valor en cuotas mensuales, con modalidad de pago mes vencido, una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor del contrato, previo recibido satisfacción por parte del Supervisor del contrato a través de actas parciales de avance de ejecución y de supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA TERCERA - TÉRMINO DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019). **PARAGRAFO:** En el evento en que el CONTRATANTE requiera por necesidades del servicio actividades o procesos en forma parcial adicionales a los ya contratados, las partes dentro de la Autonomía Contractual y Soberanía de sus Voluntades podrán acudir a la figura del otro si o contrato adicional, el cual contará con su respectiva disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de prestar un servicio integral, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Evaristo García E.S.E, exigirá las siguientes condiciones y obligaciones



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO,
CITOLÓGICO Y RELIZACIÓN DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19-051

para la prestación del servicio: 1) Prestar el servicio de diagnóstico patológico y citológico a todos los pacientes institucionales que incluyen los del régimen contributivo o subsidiado y a los que no pertenecen a ningún sistema de seguridad social, así como la realización de las autopsias académicas y de interés de salud pública, revisión de placas de otras IPS, docencia con estudiantes de la Universidad del Valle, apoyo científico para casos especiales del servicio de laboratorio clínico y patología e interconsultas de las solicitudes de los diferentes servicios y apoyo científico para casos especiales del laboratorio Clínico del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 2) Cumplir con los tiempos de entrega de informes así: Patología 8 días, Citologías 5 días y Autopsias 45 días. 3) Respetar todas las pautas institucionales en lo relacionado con bioseguridad, seguridad de los pacientes, y guías institucionales. Así como el cumplimiento de las pautas administrativas y de seguridad. 4) Participar en la mejora y/o elaboración de documentos, guías y protocolos, basados en la evidencia con el fin de enriquecer los procesos. 5) Garantizar que en el horario de servicio del Laboratorio de patología de lunes a viernes de 7:00 a 5:00 p.m., se cuenta con un número oportuno de médicos especialistas en patología para la revisión de las patología, citología y autopsias que demande el servicio. 6) Responder por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento de las labores contratadas. 7) Atender las sugerencias que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Considere convenientes y pertinentes para las labores contratadas. 8) Asistir a las reuniones convocadas por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 9) Brindar permanentemente una oportunidad óptima de entrega de resultados de acuerdo a las necesidades del servicio del Laboratorio del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 10) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. 11) El contratista colocará a disposición del servicio prestado, personal idóneo, directamente contratado y supervisado por su empresa. 12) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del presente contrato. 13) Cumplir conforme a las disposiciones de Ley el pago de los derechos salariales, prestacionales, de la seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal, si hay lugar a ello. 14) Las demás que establezca la Ley. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de EL CONTRATISTA de algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a EL CONTRATANTE para declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: 1. Suministrar al **CONTRATISTA**, toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Verificar que la(s) factura(s) o cuentas de cobro correspondan a lo efectivamente requerido en el servicio. 3. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** la contraprestación económica pactada en el presente contrato. 4. Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento. 5. Recibir las facturas u otros documentos que expida el contratista y que corresponda a los productos efectivamente entregados, con obligación a su pago. **CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del **CONTRATANTE** garantía única que ampare los riesgos conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 007 del 2014, consistente en pagaré y/o póliza de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren los siguientes Riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Su cuantía será por 200 SMMLV sobre el valor total del contrato y el termino será por el correspondiente a la vigencia del contrato. **C) AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION, ARL):** se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO,
CITOLÓGICO Y RELIZACIÓN DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19-051

total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres años más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y el término, será el correspondiente al plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE podrá imponer como sanción el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando incumpla el Contratista se hará mediante resolución motivada que se sujetara a los trámites previstos para los actos administrativos por la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA - ALERTA POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista y supervisor del contrato deberán informar al Ordenador del Gasto del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. De no dar éste aviso por escrito, el Hospital no reconocerá suma alguna que exceda el valor de la Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA - CESION:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna. **CLAUSULA DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M. Cte., incluido IVA, según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 41 expedido el 01 de Enero de 2019. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, precio, plazo y suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal, 2) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral 3) Aprobación de la garantía única. **PARAGRAFO:** Una vez perfeccionado el contrato, se procederá por parte de la entidad contratante a su publicación en la página web del HUV., en cumplimiento del principio constitucional de publicidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISION:** El supervisor del presente Contrato, será el (la) Jefe de la Oficina de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las consultas que le genere el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes. 4) Elaborar oportunamente las Actas a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. 5) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de su Supervisión. 6) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7) Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. 8) Adoptar las medidas que se



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO,
CITOLÓGICO Y RELIZACIÓN DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19-051

estimen necesarias para asegurar la calidad de Orden del trabajo. 9) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 10) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los numerales 4, 5 y 6, descritos anteriormente, deberá el supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del HUV, para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. 12) Las demás que establezca la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: En las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

CLAUSULA DECIMA SEXTA- TERMINACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE como entidad pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización o contraprestación económica alguna.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Se deja constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe para la prestación del servicio. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o prestaciones, a las cuales el CONTRATISTA saldrá a responder en su totalidad.

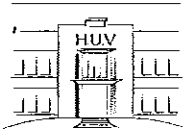
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones contractuales y legales vigentes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CONFIABILIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS: El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con los servicios que preste con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente: Esta obligación se hace extensiva al personal que labora en los servicios del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, estudios previos, CDP, propuesta, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes fiscales – Contraloría, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales del representante legal, y soportes de pago de Salud, Pensión y ARL.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRORROGA: El presente contrato podrá renovarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones de plazo automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
E.S.E.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO,
CITOLÓGICO Y RELIZACIÓN DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.**

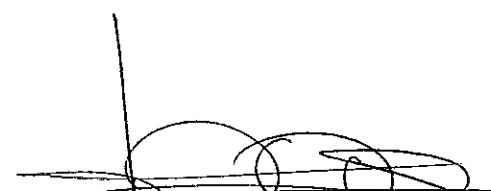
No. C19-051


contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 36 del Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CORRECCIONES:** El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir error de transcripción o de lo cual se le informará al contratista por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. N° 36 - 08 en la ciudad de Santiago de Cali. A Patólogos Asociados & Cía Ltda. en la Calle 5ª. N° 36 -08 – "o. Piso, de la ciudad de Santiago de Cali. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a 26 FEB 2019

POR EL HOSPITAL:

POR EL CONTRATISTA:


JEFFERSON OCORO MONTANO
Gerente General Encargado


EDGAR ALFREDO FLOR LONDOÑO
Representante Legal-Patólogos Asociados & Cía. Ltda.

Proyecto: Manuel J. Noriega Santamaría – Profesional Administrativo Agesoc 
Esta minuta consta de 6 folios.



Petelob

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 41

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

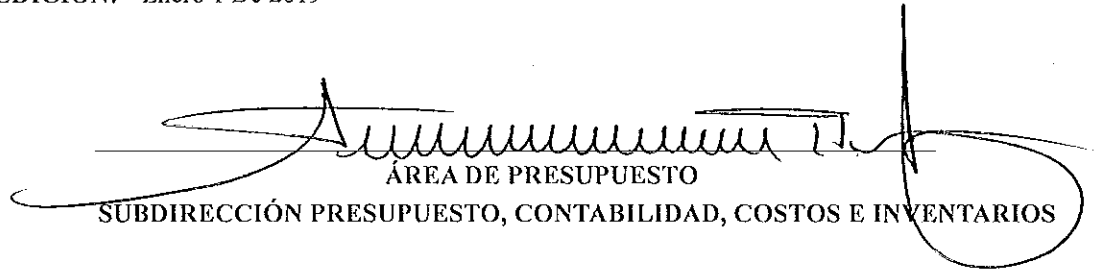
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020020000	HONORARIOS Y EXAMENES	250,000,000.00

TOTAL 250,000,000.00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 400

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 41 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020020000	HONORARIOS Y EXAMENES	250,000,000.00

TOTAL 250,000,000.00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 890306199-0

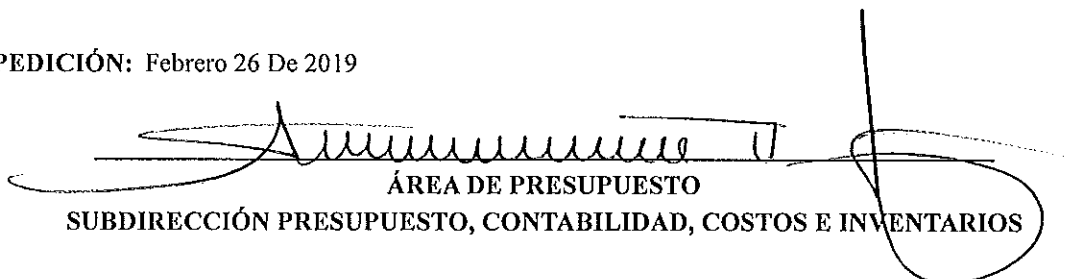
BENEFICIARIO: PATOLOGOS ASOCIADOS DEL VALLE

CONTRATO: C19051

CONCEPTO: SERV DOAGNOSTICO PATOLOGICO CITOLOGICO Y AUTOPSIAS
EN EL HUV HASTA DIC312019

FECHA DE EXPEDICIÓN: Febrero 26 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS